GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Oficio UDAI 177-2023 /JGR/ml
Guatemala, 30 de junio de 2023

Señores:
Archivo General Contraloría General de Cuentas -CGC-
Presente

Estimados señores:

Les saludo respetuosamente, deseándoles éxitos en sus actividades cotidianas.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas del año 2019 art. 64 Formalidades de los Informes, inciso a) y b), se adjunta copia del informe de Auditoria Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en forma física y digital, para su conocimiento, siendo el siguiente:

Informe CAI 00007 de fecha junio 2023, el cual contiene el resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023, el que consta de 17 folios y un disco compacto.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

Lic. Julio García Ruano
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
04 JUL 2023
A las 10:30 Hrs. Letras

Cc.
Archivo

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Oficio UDAI-176-2023/JGR/ml
Guatemala, 30 de junio de 2023

Señor Ministro

Reciba un respetuoso saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de NAI-007-2023, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023.

Derivado de lo anterior, por medio de Oficio UDAI-175-2023/JGR/ml de fecha 30 de junio de 2023, se trasladó el informe de Auditoría CAI 00007 en el cual se detalla el trabajo realizado, por lo que a través del presente, se adjunta la Guía 3 "Consenso de recomendaciones" para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas, artículo 1. Aprobación de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

En tal sentido el Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, en el numeral 3.3.1 Informe de auditoría, Notificación del Informe, establece: "El Auditor Interno, cuando notifique el informe a la máxima autoridad debe adjuntar la Guía 3 "Consenso de recomendaciones", con el objeto de que se pronuncie con respecto a las mismas, indicando si está de acuerdo o no y evaluar su viabilidad, fecha límite en que debe implementarse y nombrar a la(s) persona(s) responsable(s) de efectuar las mejoras..." "...En caso de no obtener la respuesta de la cédula de consenso de recomendaciones, por parte de la máxima autoridad en el tiempo estipulado, se mantendrá la contenida en el informe respectivo."

Adicionalmente en la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, Capítulo VI, Plazos para la actividad de auditoria interna, numeral 20. Plazos para la presentación de información, establece: "...La Auditoría debe otorgar un plazo de 10 días hábiles a la máxima autoridad para que se pronuncie sobre las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría..."

Atentamente,

Lic. Julio García Ruano
Jefe de la Unidad
de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
30 JUN 2023
NOMBRE: Teresa
HORA: 12:06pm FOLIOS: 4

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

Cc.
Archivo

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DESPACHO PREVISIÓN SOCIAL Y EMPLEO
RECIBIDO
30 JUN 2023
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
HORA: 12:00 F.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL
RECIBIDO
30 JUN 2023
HORA: 12:11 FIRMA:

Oficio UDAI-175-2023/JGR/ml
Guatemala, 30 de junio de 2023

Señor Ministro

Reciba un respetuoso saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de NAI-007-2023, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023.

Derivado de lo anterior, se traslada el informe de Auditoría CAI 00007 en el cual se detalla el trabajo realizado y se adjuntan los anexos correspondientes al informe en mención.

Así mismo, en el oficio UDAI-176-2023/JGR/ml de fecha 30 de junio de 2023 se traslada la Guía 3 "Consenso de recomendaciones" para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas.

Atentamente,

Lic. Julio García Ruano
Jefe de la Unidad
de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
30 JUN 2023
NOMBRE:
HORA: 12:05pm FOLIOS: 18

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

Cc.
Licenciada Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz – Viceministra de Previsión Social y Empleo
Licenciada María Gabriela Chang Salazar – Directora General de Previsión Social
Archivo

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DESPACHO PREVISIÓN SOCIAL Y EMPLEO
RECIBIDO
30 JUN 2023
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
HORA: 12:00 F.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL
RECIBIDO
30 JUN 2023
HORA: 2:10 FIRMA:

Oficio UDAI-175-2023/JGR/ml
Guatemala, 30 de junio de 2023

Señor Ministro

Reciba un respetuoso saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de NAI-007-2023, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023.

Derivado de lo anterior, se traslada el informe de Auditoría CAI 00007 en el cual se detalla el trabajo realizado y se adjuntan los anexos correspondientes al informe en mención.

Así mismo, en el oficio UDAI-176-2023/JGR/ml de fecha 30 de junio de 2023 se traslada la Guía 3 "Consenso de recomendaciones" para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas.

Atentamente,

Lic. Julio García Ruano
Jefe de la Unidad
de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
30 JUN 2023
NOMBRE:
HORA: 12:05pm FOLIOS: 18

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

Cc.
Licenciada Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz – Viceministra de Previsión Social y Empleo
Licenciada María Gabriela Chang Salazar – Directora General de Previsión Social
Archivo

2

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN POBLACIÓN EN RIESGO DE VULNERABILIDAD
Del 01 de Enero de 2022 al 30 de Abril de 2023
CAI 00007

GUATEMALA, 29 de Junio de 2023

Guatemala, 29 de Junio de 2023

Licenciada:
María Gabriela Chang Salazar
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-007-2023, emitido con fecha 10-05-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Mildred Abigail Lopez Rodenas
Supervisor

F. _____
Angel Manolo De Leon Y De Leon
Auditor,Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la Institución del Estado encargada de promover y verificar el cumplimiento de la legislación laboral, así como elaborar e implementar políticas y programas con equidad, relativas al trabajo decente y la previsión social, en beneficio de la población trabajadora y grupos en riesgo de vulnerabilidad laboral.

1.2 VISIÓN

Ser un Ministerio reconocido, fortalecido, competente, transparente y acorde a un mundo cambiante, que se proyecte a la sociedad, sea reconocido y que promueve el trabajo decente, el dialogo social, la cultura de respeto a la legislación laboral, el bienestar de la sociedad y la protección de los grupos vulnerables en el mundo del trabajo.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El trabajo realizado, se encuentra fundamentado en el Artículo 22 Auditoría Interna, Acuerdo Gubernativo número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 05 de septiembre de 2012; Artículo 47 Auditoría Interna, Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019; Acuerdo Número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las disposiciones siguientes: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental - MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, Manual de procedimientos de Auditoría Interna aprobado con Acuerdo Ministerial No. 423-2022.

Nombramiento(s)
No. 007-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar el cumplimiento para asesorar y promover los derechos laborales de las mujeres, la protección al adolescente trabajador, personas con discapacidad y para la aplicación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169 de OIT

4.2 ESPECÍFICOS

- Determinar si existe información relacionada a nivel nacional de la población con riesgo de vulnerabilidad laboral (universo) y que segmentación ha logrado cubrir cada sección del Departamento
- Evaluar que se cuente con personal capacitado para orientar a la población objetivo del Departamento.
- Establecer si cuentan con un plan de capacitación y si se ha orientada a los temas relacionados con los derechos laborales a la población en riesgo de Vulnerabilidad.
- Evaluar que se realicen los manuales para el cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales 47-2022 y 401-2022
- Evaluar por medio de muestra, los convenios vigentes con relación al departamento.

5. ALCANCE

La evaluación se realizó al Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Departamento de promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de vulnerabilidad	8	NO		4

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance

6. ESTRATEGIAS

Mediante muestreo selectivo de los convenios vigentes en las secciones del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de

Vulnerabilidad, se revisó la vigencia de los mismos y los compromisos asumidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; también se verificó que los manuales de procedimientos contaran con la aprobación ministerial correspondiente y que el personal encargado de brindar la capacitación a la población objetivo cuente con la preparación suficiente y competente.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Departamento de promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de vulnerabilidad

Riesgo materializado

Falta de Manuales

De la evaluación realizada con relación a la aprobación de Manuales, se determinó que el Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad y sus Secciones, no cuentan con Manuales de Procedimientos aprobados, únicamente se tuvo a la vista el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Previsión Social, en el cual incluye los procedimientos de dicho Departamento, sin embargo, se encuentra en proceso de correcciones para su aprobación.

Derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 47-2022 en el que regula las funciones de la Sección de la Mujer Trabajadora, artículo 4 "...Manuales. Se instruye a la Dirección de Previsión Social y a la Sección de Mujer Trabajadora, para que, en un plazo no mayor a tres meses, propongan la modificación o elaboración de los Manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Sección..." y Acuerdo Ministerial 401-2022 en el cual acuerda asignar las Funciones de la Sección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, artículo 4. "...Manuales. Se instruye a la Dirección de Previsión Social y a la Sección de Pueblos Indígenas para que, en un plazo no mayor a tres meses, propongan la modificación o elaboración de los Manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Sección..."

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y pruebas presentadas por la directora General de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fueron analizadas, determinándose que los argumentos y documentación presentada, no desvanecen la deficiencia detectada, si bien es cierto se le ha dado seguimiento al proceso de aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección indicada, éste aún no ha sido aprobado por medio del

Acuerdo Ministerial correspondiente, así mismo existe incongruencias en las fechas de los oficios siguientes: JCSC/agDGPS/SMT/OF-183/2022 de fecha ocho de julio del año en curso, UPC/LMUM/jm 754-20222, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, esta Dirección a través del oficio DPGS.MGCS-wmgl-785-2022, asi tambien en el texto final de su argumento de defensa indica: "se adjuntan documentos que acreditan que la Dirección General de Previsión Social cumplió con PROPONER LA MODIFICACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS MANUALES, cuestión que fue cumplida el día treinta de agosto de dos mil veintitrés".

Comentario de los Responsables

Mediante oficio número DGPS- MGCS-528-2023/ ma, de fecha 14 de junio de 2023, la licenciada María Gabriela Chang Salazar, Directora General de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como respuesta a la notificación emitida a través oficio CAI-00007-2023-7, de fecha 06 de junio de 2023 presentó pruebas de descargo.

Derivado a la limitación de caracteres en el sistema SAG- UDAI- Web, el detalle de los comentarios presentados por los responsables se detalla en el Anexo 2.

Responsables del área

MARIA GABRIELA CHANG SALAZAR

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Directora General de Previsión Social en coordinación con los encargados de las secciones del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad y la Unidad de Planificación y Cooperación, continúen con el proceso hasta la finalización de los manuales a efecto que se aprueben por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días calendario.	22/06/2023

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La responsabilidad del equipo de auditoría es realizar con objetividad la auditoría de cumplimiento, en el Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad y sus Secciones, la supervisión, la ejecución de los procesos, registros, documentos de respaldo y controles internos adecuados, recae en los encargados de la dirección indicada.

En la verificación del Manual de Procedimientos del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad y sus Secciones, se comprobó que no cuenta con el acuerdo ministerial de aprobación y el mismo se encuentra en proceso de correcciones para su aprobación.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Mildred Abigail Lopez Rodenas
Supervisor

F. _____
Angel Manolo De Leon Y De Leon
Auditor,Coordinador

ANEXO

ANEXO 2, Comentario de los responsables

Anexo 2

Deficiencia 1
Falta de Manuales

Comentario de los responsables

Mediante oficio número DGPS-MGCS-528-2023/ma, de fecha 14 de junio de 2023, la licenciada María Gabriela Chang Salazar, Directora General de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como respuesta a la notificación emitida a través oficio CAI-00007-2023-7, de fecha 06 de junio de 2023 presentó pruebas de descargo en donde literalmente manifiesta:

"...A partir del mes de enero del año 2022, la Dirección General de Previsión Social, realizó la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Jorge Santizo, a efecto de proceder a la elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Previsión Social y todas sus dependencias administrativas.

El día veinte de enero del año en curso, entró en vigencia el Acuerdo Ministerial Número 47-2022 emitido por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a través del cual se regulan las funciones de la Sección de Mujer Trabajadora y a su vez, se instruye a la elaboración del Manual de Procedimientos correspondiente. En este sentido, **cabe destacar que, la Dirección General de Previsión Social, ya había iniciado con el bosquejo de Manual, que englobaría los procedimientos de todos los departamentos a su cargo**.

Habiendo iniciado la elaboración del referido manual, el día seis de julio del año 2022, personal de la Dirección General de Previsión Social, asistió al "Taller sobre herramientas para el desarrollo de Manuales de Procedimientos", a través del cual, la Unidad de Planificación y Cooperación de este Ministerio, brindó asesoría y lineamientos generales a todas las dependencias a efecto de elaborar de forma correcta, los Manuales de Procedimientos de cada una de las dependencias; en ese sentido, en dicho taller, se brindó la instrucción de realizar un manual de procedimientos por Dirección, incluyendo en el mismo, todos los procesos de cada una de las dependencias administrativas a cargo de la Dirección en cuestión. Derivado de ello, **el Manual inicialmente elaborado, tuvo que ser readecuado y armonizado con los lineamientos emitidos por la Unidad de Planificación y Cooperación**. Derivado de los acuerdos sostenidos en dicha reunión, esta Dirección emitió los Oficios DGPS-MGCS-js-607-2022, DGPS-MGCS-js-608-2022, DGPS-MGCS-js-609-2022, DGPS-MGCS-js-607-2022, dirigidos a todas las secciones que conforman el Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilida, remitiendo la

propuesta de "procedimientos estándar" que formaría parte del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Previsión Social, con la finalidad de requerir las observaciones pertinentes.

A través de oficio DGPS-MGCS-js-607-2022, se solicitó a las secciones que forman parte del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, emitir los comentarios u observaciones pertinentes a la propuesta de procedimientos estándar para dicho departamento y es por ello que a través de oficio JCSC/agDGPS/SMT/OF-183/2022 de fecha ocho de julio del año en curso, la Licenciada Juana Celestina Sotz Chex, remitió las observaciones pertinentes, cumpliendo así con lo requerido.

A través del oficio UPC/LMUM/jm 754-20222, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, la Licenciada Luz María Urcuyo Mendoza, Jefa de la Unidad de Planificación y Cooperación, en seguimiento a los acuerdos sostenidos en el taller indicado anteriormente, realizó un atento recordatorio a esta Dirección, a efecto de formular el "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Previsión Social". En cumplimiento a lo anterior, el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, esta Dirección a través del oficio DPGS.MGCS-wmgl-785-2022, remitió el proyecto de "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Previsión Social", **el cual contiene los procedimientos del Departamento de Promoción y Divulgación de los Derechos Laborales de Población en Riesgo de Vulnerabilidad y el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional**. Con lo anterior, se evidencia que la Dirección General de Previsión Social, remitió oportunamente a la Unidad de Planificación y Cooperación de este Ministerio, el proyecto de Manual que contiene los procedimientos de todos los departamentos a su cargo.

El trece de octubre del año dos mil veintidós, entró en vigencia el Acuerdo Ministerial 401-2022, emitido por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a través del cual se regulan las funciones de la Sección de Pueblos Indígenas y su vez, se instruye a la elaboración del Manual de Procedimientos correspondiente. En este punto, **cabe resaltar que la Dirección General de Previsión Social y la Sección de Pueblos Indígenas, ya había cumplido con lo ordenado en dicho Acuerdo Ministerial, pues sus procedimientos fueron incorporados en el proyecto de manual presentado el día treinta de agosto del año dos mil veintidós**.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar, que esta Dirección, ha realizado todas las acciones necesarias para lograr la emisión del Acuerdo Ministerial que apruebe el Manual de Procedimientos correspondiente, pues desde el treinta de agosto del año dos mil veintidós al mes de mayo del año dos mil veintitrés, se le ha dado constante seguimiento en conjunto con la Unidad de Planificación y Cooperación

del Ministerio, a efecto de poder ir realizado las adecuaciones pertinentes al manual, de conformidad con los cambios que han surgido en cada una de las dependencias, cuestión que se comprueba con lo siguiente:

- Oficio DGPS-MGCS-969-2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección General de Previsión Social, a través del cual, en seguimiento al oficio UPC/LMUM/jm-901-2022 de recha cuatro de octubre de dos mil veintidós, se hace de conocimiento a dicha Unidad que se revisaron y analizaron las observaciones emitidas y se ha determinado que es necesario incorporar un nuevo procedimiento en relación al Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional, por lo que se incorpora al mismo, para su revisión y análisis.
- Oficio UPC/GSO/jm 1073-2022 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Viceministra Geovanna Salazar, a través del cual, en seguimiento el oficio referido anteriormente, se remiten los diagramas de flujo correspondientes a los procedimientos de todos los departamentos a cargo de la Dirección General de Previsión Social.
- Oficio DGPS/MGCS/151-2023 de fecha treinta de enero del año en curso, a través el cual se informa a la Unidad de Planificación y Cooperación que, en atención a las nuevas disposiciones emitidas por el Viceministerio de Previsión y Empleo, se hizo necesario incorporar un nuevo procedimiento para la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, razón por la cual, se remite para su revisión y diagramación.
- Oficio DGPS/MGCS/jesf/245-2023, emitido el catorce de enero del año en curso, a través del cual en seguimiento al oficio UPC/LMUM/jm 107-2023, se informa a la Unidad de Planificación y Cooperación que, se han aplicado las observaciones y recomendaciones emitidas por la ya mencionada Unidad, remitiendo la versión correspondiente del proyecto de Manual, para su revisión y diagramación.
- A través de oficio DGPS/MGCS/rmvv 462-2023, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se hizo de conocimiento a la Unidad de Planificación y Cooperación que, derivado del lanzamiento de la nueva plataforma electrónica del Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional y al amparo de lo establecido en la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se realizó una actualización del Manual, mismo que fue trasladado para su revisión y diagramación, estando a la presente fecha, a la espera de la respuesta de la Unidad de Planificación y Cooperación, para proceder a su debida aprobación.

Con todo lo antes expuesto, resulta evidente que esta Dirección General de Previsión Social, desde el mes de enero de 2022, consiente de la importancia de contar con un Manual de Procedimientos, cuestión que desde la aprobación en el

año 2012 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no se había realizado, inició a la elaboración respectiva del mismo, adecuándolo a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planificación y Cooperación (instancia encargada de brindar el acompañamiento y asesoría en dicho proceso), así como también, adecuándolo a lo establecido en las diferentes leyes que obligan a incorporar procedimientos modernos, agiles y electrónicos. También es importante considerar que en la posible deficiencia indicada, se determina que se "ha incumplido" con lo establecido en los Acuerdos Ministeriales 47-2022 y 401-2022, cuestión que del análisis de lo anteriormente descrito, resulta incongruente, pues **se adjuntan documentos que acreditan que la Dirección General de Previsión Social cumplió con PROPONER LA MODIFICACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS MANUALES, cuestión que fue cumplida el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, destacando que la obligación de la Dirección era PROPONER, debiendo seguirse el procedimiento correspondiente, para el cual NO EXISTE PLAZO ALGUNO, debiéndose respetar las etapas y tiempos del proceso. Quedando así, desvanecida la supuesta deficiencia atribuida.** (se adjuntan al presente, copias de todos los oficios relacionados)."..."

Deficiencia 2

Deficiencia en documentación de respaldo en Capacitaciones Impartidas

Comentario de los responsables

Mediante oficio número DGPS-MGCS-528-2023/ma, de fecha 14 de junio de 2023, la licenciada María Gabriela Chang Salazar, Directora General de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como respuesta a la notificación emitida a través oficio CAI-00007-2023-7, de fecha 06 de junio de 2023 presentó pruebas de descargo, en donde literalmente manifiesta:

"...Con relación a esta posible deficiencia encontrada, es importante hacer de su conocimiento que cada una de las secciones que conforman el Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, utiliza una forma propia y diferente de llevar su registro y control de las actividades que realizan, así como también de la documentación de soporte de las mismas, esto en virtud de cada una de ellas tiene una temática específica que atender según el ámbito de su competencia.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el equipo de auditoría indica que "se incumple en con lo establecido en el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; Acuerdo Gubernativo 215-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Acuerdo Gubernativo 112-2006, Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora; Acuerdo Ministerial 284 A-2012, Asignar las Funciones Sustantivas, Administrativas, de Apoyo Técnico y Coordinación a las Dependencias del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social; Acuerdo Ministerial 47-2022 en el que regula las funciones de la Sección de la Mujer Trabajadora; Acuerdo Ministerial 401-2022 en el cual acuerda asignar las Funciones de la Sección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social", por no tener "suficiente documentación de respaldo en las capacitaciones impartidas", sin embargo, es importante indicar que los servidores públicos están sujetos al principio de legalidad, el cual establece que los mismos, están únicamente facultados para hacer LO QUE LA LEY LES PERMITE; por lo que NINGUNA DE LAS CITADAS LEYES, indica la forma en que se debe de documentar las capacitaciones realizadas, no habiendo así, un fundamento legal para determinar que existe una deficiencia en este sentido. Agregando que, las leyes citadas, enmarcan el fundamento del quehacer sustantivo de cada sección y, al verificar el reporte de metas y análisis cualitativo y cuantitativo de las acciones reportadas, se establece claramente que no se incumple con lo establecido en la normativa señalada por la auditoría interna, toda vez que las actividades desarrolladas por cada una de las secciones que conforman el Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, para el cumplimiento de sus funciones han sido llevadas a cabo con especial atención a los grupos vulnerables que corresponden a cada una de ellas de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

Ahora bien, en lo que respecta al incumplimiento del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de fecha 13 de julio de 2021, en el que se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, es importante recordar que éste, así como toda disposición de la misma jerarquía normativa basada en el referido Acuerdo, ha sido derogado por medio del Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas de fecha 17 de mayo de 2023, el cual cobró vigencia el 20 de mayo de 2023, siendo importante destacar que el mismo no puede ser aplicable de manera retroactiva y por lo tanto, no puede fundamentar la presente auditoría; y de ser así, se estaría actuando en contra del principio de legalidad que rige a todo servidor público. Aunado a lo anterior, la Corte de Constitucionalidad mediante auto de fecha 04 de mayo de 2023 dentro del Expediente Número 1489-2023 que contiene inconstitucionalidad de ley de carácter general, decretó la suspensión provisional del Acuerdo No. A-0028-2021 del Contralor General de Cuentas que dispuso aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

No obstante lo anterior, con la finalidad de facilitar futuras auditorías y organizar de mejor manera cada una de las secciones, esta Dirección General de Previsión Social, mediante Circular Número 26-2023 de fecha 9 de junio de 2023, instruyó a todas las Secciones del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, que a partir de esa fecha todas

las capacitaciones que se impartan desde el ámbito de su competencia tanto de manera presencial como virtual, deberán sustentarse con la conformación de un expediente que contenga los documentos de soporte de las mismas, esto con la finalidad de promover la transparencia y demostrar que se ha cumplido con la normativa legal correspondiente.

En virtud de lo anteriormente manifestado y la documentación que se acompaña al presente, se puede establecer: a) Que la normativa legal citada, no indica qué se considera por "documentación de respaldo", por lo tanto, esto queda a discreción de cada jefatura y dependerá de la naturaleza de la capacitación; b)que no se cuenta con un fundamento legal vigente y aplicable, que indique la forma en que se deben de respaldar las capacitaciones impartidas, vulnerando así el principio legalidad que rige a todo servidor público; c) Que la Sección de Mujer Trabajadora a través de oficio JCSCh/as DGPS/smt/of-153-2023, la Sección de Pueblos Indígenas a través de oficio Of. NO. 114/2023, la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora a través de oficio RMVC/UPAT/tlmcm/of. 367-2023 y la Sección de Trabajador con Discapacidad a través de oficio STCM/IMM/ds 097-2023, remiten documentación y aclaración completa, que evidencia, que en algunos casos, que se cuenta con todo lo requerido, mas no fue adjuntado, por no existir un fundamento legal que establezca con qué se deben de respaldar las capacitaciones realizadas, así como también, en otras cosos no se cuenta con todo lo requerido DEBIENDOSE TOMAR EL CONTEXTO DE LA REUNIÓN REALIZADA; d) que por no existir un fundamento legal específico y vigente, cada jefatura tiene la libertad de respaldar las capacitaciones impartidas, de conformidad con su naturaleza, no obstante lo anterior con la finalidad de estandarizar la documentación de utilizada para respaldar metas, esta Dirección General de Previsión Social ya ha instruido a todas las Secciones del Departamento de Promoción y Divulgación de Derechos Laborales en Población en Riesgo de Vulnerabilidad, para que todas las capacitaciones que se impartan desde el ámbito de su competencia tanto de manera presencial como virtual, deberán sustentarse con la conformación de un expediente que contenga los documentos de soporte de las mismas. Quedando con lo anteriormente descrito, desvanecida la posible deficiencia ha quedado desvanecida..."

Deficiencia 3
Falta de validez de la carta de entendimiento entre -FUNDABIEN- y -MINTRAB-

Comentario de los responsables

Mediante oficio número DGPS-MGCS-528-2023/ma, de fecha 14 de junio de 2023, la licenciada María Gabriela Chang Salazar, Directora General de Previsión Social,

del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como respuesta a la notificación emitida a través oficio CAI-00007-2023-7, de fecha 06 de junio de 2023 presentó pruebas de descargo, en donde literalmente manifiesta:

"...Sobre esta posible deficiencia encontrada, es menester indicar que, la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN PROBIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO -FUNDABIEM- Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL -MINTRAB- para la Inclusión de Personas con Discapacidad, suscrita con fecha 24 de enero de 2023, cuyo objeto era establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre FUNDAMBIEM y MINTRAB para promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al mercado formal de trabajo por medio de procesos de orientación, intermediación laboral, así como la formación y capacitación técnico profesional, **tenía una vigencia de un año contados a partir de la fecha de su firma, en ese orden de ideas, la finalización de su vigencia fue el 23 de enero de 2023.** Durante la vigencia de la referida Carta de Entendimiento por medio de la Sección de Trabajador con Discapacidad, se desarrollaron una serie de actividades en las cuales se realizaron acciones conjuntas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por cada una de las partes en la referida Carta de Entendimiento, **las cuales tienen plena validez y bajo ninguna circunstancia vulneran lo establecido en la Carta de Entendimiento**, sino al contrario potencializa su cumplimiento puesto que, tal como se mencionó con anterioridad, las acciones realizadas durante su vigencia de un año, se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la misma y a los compromisos adquiridos por ambas partes.

Otro punto importante que cabe señalar es que **los términos "validez" y "vigencia" son totalmente diferentes**, ya que de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, **nos refiere que al hablar de validez nos estamos refiriendo a una cualidad de válido, lo cual significa que algo es firme, subsistente y que vale o debe valer legalmente,** mientras que, al hablar de vigencia, nos estamos refiriendo a una cualidad de vigente, que significa que una ley, una ordenanza, un estilo o una costumbre está en vigor y observancia. En virtud de ello, se recomienda al equipo de auditoría verificar los términos utilizados, pues indicar que la carta suscrita, no tiene validez, implica que la misma no fue realizada de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes y que por lo tanto, nunca nació a la vida jurídica, cuestión que no es así.

Teniendo claro lo anterior, cabe destacar que, tal como lo establece el punto OCTAVO de la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN PROBIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO -FUNDABIEM- Y EL MINISTERIO DE

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL -MINTRAB-, **el renovar la Carta de Entendimiento, es una FACULTAD, de la máxima autoridad, que deviene no solo del análisis técnico sino también político que se tenga a bien realizar**; en ese sentido, se determinó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no iba a renovar la carta de entendimiento suscrita, siendo importante mencionar que en virtud de que uno de los principios rectores en este tipo de instrumentos es el mutuo acuerdo de las partes, lo que conlleva actuar de buena fe, por lo que una parte no puede imponerle a la otra la obligatoriedad de realizar determinada acción para la renovación de la Carta de Entendimiento sino que la misma debe ser tomada por mutuo consentimiento de ambas partes.

Por otra parte, me permito concluir indicando que la finalización de su vigencia **no invalida todo lo actuado durante el tiempo de su vigencia (un año);** yerro de la Auditoría Interna al establecer como posible deficiencia la falta de validez de la Carta de Entendimiento por el hecho de no haber tenido a la vista el cruce de cartas correspondiente (FACULTAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL).

En virtud de lo anterior, se considera que no se ha vulnerado lo establecido en la Carta de Entendimiento y tampoco lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 284 A-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, puesto que desde la Dirección General de Previsión Social, por medio de la Sección de Trabajador con Discapacidad, se ha procurado el cumplimiento de las políticas de previsión social, no siendo requisito para realizar tal cuestión, el ampararse en un Convenio de Cooperación o Carta de Entendimiento, en ese sentido, cabe destacar que de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- está integrado por seis instituciones del sector público y siete de la sociedad civil representados por organizaciones de personas con discapacidad, padre, madres y familiares de personas con discapacidad, las que promueven acciones, las que prestan atención directa y a causa del conflicto armado, estas conformadas por subsectores; como parte del sector público el Ministerio de Trabajo y Previsión Social forma parte del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, representados por un delegado titular y un suplente, por lo que refiere que el MINTRAB es parte de CONADI; por otra parte, desde la sociedad civil la Fundación Probienestar del Minusválido - FUNDABIEM- está adscrita al CONADI en el subsector de organizaciones que prestan atención directa a personas con discapacidad. En ese sentido, se determinó que era innecesario realizar una prórroga a esta Carta de Entendimiento, tomando en cuenta que las dos entidades pertenecen al CONADI y por ende desde ese

espacio se coordinan acciones para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad. Por lo anterior, se considera que la posible deficiencia encontrada como resultado de la auditoría realizada, debe desvanecerse en virtud de los argumentos vertidos con anterioridad.